



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO No. 00422 DE 2026

(19 de marzo)

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA EN CASO DE PÉRDIDA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular las establecidas en el literal f) del artículo 43 del Estatuto; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades para definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos, en concordancia con la ley;

Que la educación en Colombia está consagrada como un derecho fundamental elevado a rango constitucional, de conformidad con el artículo 67 de la Carta Magna, norma superior que la define como un derecho y un servicio público con función social, buscando el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias están facultadas para establecer y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos, ratificados mediante Resolución 024891 del 18 de diciembre 2024, del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que la institución cuenta con una Política Académica Asociada al Currículo, aprobada mediante Acuerdo No. 626 de 2020 y actualizada a través de los Acuerdos Nos. 679 de 2021, 778 de 2023, 845 y 860 de 2024, cuyo objetivo es ofrecer lineamientos para los procesos académicos relacionados con el currículo, en el marco de la autonomía universitaria y de la normatividad vigente;



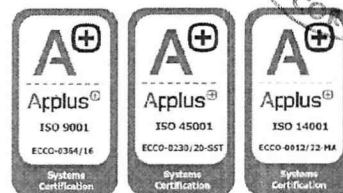
📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

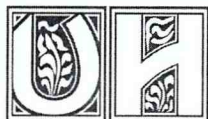
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico. Acuerdo 00422 del 19 de marzo de 2026. Pág. 2

Que mediante Acuerdo 00402 del 16 de septiembre de 2025, se establecieron los lineamientos aplicables a los estudiantes de programas de especialización en caso de pérdida de actividades académicas, el cual es necesario actualizar;

Que, el Consejo Académico de fecha 19 de marzo de 2026, según consta en el Acta 601, se aprueba la actualización de los lineamientos aplicables a los estudiantes de programas de especialización en caso de pérdida de actividades académicas y se determina derogar el Acuerdo 00402 de 2025;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar los lineamientos aplicables a los estudiantes de programas de especialización en caso de pérdida de actividades académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización y pago de créditos adicionales. Cuando un estudiante de especialización requiera cursar créditos adicionales ya sea por pérdida o adelanto de actividades académicas, deberá:

- Contar con autorización expresa del Consejo de Facultad al que está adscrita la especialización.
- Cancelar el valor de los créditos adicionales correspondiente establecidos por la Institución.

PARÁGRAFO 1. Cuando un estudiante haya perdido una actividad académica y esta no sea ofertada en el semestre correspondiente al de la recuperación o se presente cruce de horario, deberá asumir el valor total de la actividad académica al momento de cursarla.

PARÁGRAFO 2. El personal relacionado en las resoluciones 003503 del 1 de marzo de 2025, 003514 del 8 de marzo de 2025 y 003568 del 7 de mayo de 2025 "que no aprueben un módulo o un semestre completo de la especialización deberán asumir el valor total correspondiente para repetirlo, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Institución".

ARTÍCULO TERCERO. Criterios de cobro por pérdida de actividad académica. Los estudiantes de programas de especialización que pierdan actividades académicas deberán asumir el pago de conformidad con los siguientes criterios:

- Si pierde uno (1) o dos (2) actividades académicas, deberá cancelar el valor de los créditos adicionales, a registrar en el periodo académico siguiente conforme al valor establecido por la Institución.
- Si pierde tres (3) o más actividades académicas, independientemente del número de créditos, deberá cancelar el valor total del periodo académico.



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico. Acuerdo 00422 del 19 de marzo de 2026. Pág. 3

PARÁGRAFO. El presente artículo no aplica para los estudiantes del parágrafo 2 del artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en el especial el Acuerdo 00402 del 16 de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.


LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁSQUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General



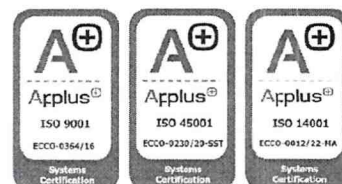
📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"